

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 10 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2547

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 15.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 59, de 4 de Diciembre de 1916, recaída a un memorial del señor J. E. Maisbriger 6864

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 8, de 29 de Enero de 1917, por la cual se acepta una renuncia 6864

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 48 de 1917, de 3 de Febrero, de aprobación provisional de la última cuenta rendida a este Tribunal por el señor Carlos R. Zachrisson V., Conde de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado, y al mismo tiempo se le eleva a alcaide líquido el quince por ciento que no dedujo de su sueldo en el expresado tiempo 6864

Auto número 49 de 1917, de 3 de Febrero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Noviembre último, rendida a este Tribunal por el señor Manuel A. Rodríguez, Conde de la República en Santa Cruz de La Palma, Islas Canarias 6864

TERCERA PLAZA

Auto número 12 de 1916, de 26 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., relativa al mes de Marzo de 1916 6864

Auto número 13 de 1916, de 30 de Diciembre, de fenecimiento provisional a la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Abril del año de 1916 6864

Auto número 14 de 1917, de 5 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Enero del año de 1915 6864

Avances oficiales 68646546

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 59

recaída a un memorial del señor J. E. Maisbriger.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Diciembre 4 de 1916.

El memorial que antecede, suscrito por el señor J. E. Maisbriger, como Presidente de "The Panama Development Manufactory Co." se concreta a pedir que se dicte una orden para que el Administrador de Tierras de Colón, se abstenga de dar curso a peticiones de terrenos comprendidos en la Ensenada de Las Minas de Santa Rita, pues tales terrenos los adquieren ellos por compra a sus antiguos poseedores y porque dicho globo de terreno está perfectamente demarcado en un mapa oficial levantado en el año de 1852, según el cual dichos terrenos no eran considerados como baldíos.

La solicitud del Presidente de la Compañía de que se trata, es perfectamente justa porque ningún Administrador de Tierras debe dar curso a peticiones de terrenos que pertenecen o hayan sido adjudicados a otras personas; pero es el caso que las peticiones de tierras se hacen en forma tal que muchas veces, si no todas, los Administradores de Tierras no pueden saber que se trata de terrenos ajenos o adjudicados anteriormente, y si a esto se agrega que quien pide un terreno manifiesta que el terreno pedido es baldío, no ocupado por otra persona u ocupado por el peticionario, los Administradores de Tierras se ven en el caso de tener que dar curso a las peticiones que se les haga.

En guarda de los intereses de los dueños u ocupantes de terrenos, la Ley ha dispuesto que toda petición de terrenos debe ser publicada, con el fin de dar oportunidad a que los que se consideren perjudicados por una petición, hagan la debida oposición, y les señala a los Administradores la forma en que deben sustanciar tales oposiciones.

Se considera no obstante, que el dueño de un terreno está expuesto a que a cada momento se vea en el caso de haber oposición a las solicitudes que de parte del terreno que le pertenece, hagan los particulares, lo cual le ocasiona, como es natural, molestias y gastos; que es justo que los dueños de terrenos con títulos, obtengan del Gobierno la mayor protección en sus intereses, y que se les exite a los mismos dueños el tener que incurrir en los gastos y molestias que demandan las oposiciones.

Se resuelve:

1o. Cuando una persona solicite un terreno, y el Administrador de Tierras tenga conocimiento de que tal terreno forma parte de la propiedad de un tercero, o es de los inadjudicables, bien porque así con-

te en la oficina a su cargo, bien porque el dueño del terreno se presente a esa oficina y exhiba sus títulos registrados de tal manera que compruebe que el terreno pedido le pertenece, el Administrador no dará curso a la petición y archivará la solicitud; pero si la persona que pide el terreno insiste en su petición declarando que los terrenos que él ha pedido no forman parte de la propiedad del individuo o compañía que la reclama como suya o de los declarados inadjudicables, entonces seguirá su curso la petición.

2o. En este caso, el Administrador, antes de seguir el curso de la petición, dispondrá que se practique una inspección ocular inmediata del terreno con asistencia del peticionario y del que lo reclama como suyo, exigiendo a ambos un depósito por la suma que estime necesaria para llevar a cabo la inspección, depósito que le será devuelto al que pruebe tener razón en su solicitud o en su oposición.

3o. Esta inspección se llevará a cabo de la manera siguiente: La persona que pide el terreno indicará el lugar y señalará, someramente, los límites de su petición; entonces el Administrador de Tierras solicitará del oponente que diga si esas tierras forman parte de las de su propiedad. En caso negativo se dará por terminada la diligencia; pero en caso afirmativo se procederá a verificar, en vista de los títulos presentados y del plano respectivo, si efectivamente los terrenos pedidos están o no comprendidos dentro de los del dueño oponente, y si resulta ser cierto que lo están, se archivará el negocio como lo dispone la parte primera de esta Resolución.

4o. Se estimarán como gastos de la inspección los siguientes:

- 1o. el valor de los transportes;
- 2o. El valor de la alimentación y alojamiento de todos los que formen parte de la inspección como interesados o como testigos y peritos;
- 3o. Los honorarios de los testigos y peritos; y
- 4o. Una suma para entregar al peticionario o al oponente como compensación del tiempo perdido en ella.

Esta suma será fijada por el Administrador, y no podrá ser menor de la que se le asigne a los peritos.

5o. Cuando se trate del caso de terrenos que el Administrador considera incluidos entre los declarados inadjudicables, entonces los gastos de la inspección, si el interesado insiste en su petición, serán de su cargo; pero podrá eximirse de llevar a cabo la inspección, si con prueba con declaraciones rendidas ante él, que el terreno no forma parte de los declarados inadjudicables; pero estas declaraciones deben ser de propietarios, vecinos del Distrito donde están ubicados los terrenos en cuestión.

6o. Cuando en una solicitud de adjudicación de tierras hubiere oposición y se presente como fundamento de ella un título inscrito, se archivará el expediente, en cualquier estado en que se encuentre el negocio, siempre que, sin lugar a dudas, se convenza al Administrador de Tierras de que se trata del mismo terreno en disputa; pero si hubiere

6804

GACETA OFICIAL

dudas acerca de la identidad del terreno inscrito con el solicitado, se procederá conforme lo dispone el artículo 10, y siguientes de esta Resolución.

70. Los Administradores de Tierras abrirán en sus respectivas oficinas un registro de los títulos sobre tierras que hayan sido inscritos en la Oficina de Registro, registro en el cual tendrán derecho a hacer inscribir sus títulos los propietarios de tierras, para que siempre que se haga una solicitud de adjudicación pueda el Administrador cerciorarse de si el terreno pedido está o no adjudicado a otra persona; y si ya aparece adjudicado, lo haga presente al solicitante y se niegue a darle curso a la solicitud a menos que haya la insistencia de que trata esta Resolución y se proceda conforme a ella.

Dicho registro se hará también de los terrenos que hayan sido declarados inajudicables.

No será obligatorio a los dueños de terrenos hacer el registro; pero los que lo soliciten, deberán pagar un balboa (B. 1.00) al Administrador de Tierras por el servicio.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 29 de Enero de 1917.

Visto el escrito que precede por el cual el señor José Muñoz M. renuncia irrevocablemente el puesto de Profesor de Contabilidad del Instituto Nacional.

Se resuelve:

Aceptar al señor Muñoz M. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gno. Andrevé.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 45 de 1917

(de 3 de Febrero)

de aprobación provisional le ha última cuenta rendida a este Tribunal por el señor Carlos R. Zachrisson V., Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado, y al mismo tiempo se le eleva a alcance líquido el quince por ciento que no dedujo de su sueldo en el expresado tiempo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La última cuenta rendida a esta oficina por el señor Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, Car-

los R. Zachrisson V., referente a los tres últimos meses del año próximo pasado, examinada debidamente por el suscrito, no ha observado error aritmético ni falta de comprobantes en ella; pero como un dedajo del sueldo que le correspondía en esos tres meses el quince por ciento (15%) ordenado en las disposiciones al respecto.

Resuelve:

10. Aprobar de manera provisional la citada cuenta, y

20. Elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma de noventa balboas (B. 90.00), o sea el quince por ciento (15%) que no dedujo de su sueldo en el expresado tiempo, cautividad que debe abonar en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 46 DE 1917

(de 3 de Febrero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Noviembre último, rendida a este Tribunal por el señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Ha sido debidamente examinada por el suscrito la cuenta del Cónsul de la República en Santa Cruz de La Palma, Islas Canarias, relativa al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez, y como no ha encontrado observación alguna que hacerle, resuelve, por tal motivo, darle la aprobación provisional ordenada por el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Además, se hace constar, que el saldo a favor de la Nación para el mes de Diciembre siguiente, es de nueve balboas con ochenta centésimos (B. 9.80).

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 42 DE 1916

(de 26 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Boacas del Toro, señor Arturo Prado B., relativa al mes de Marzo del año de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Practicado como ha sido el examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Boacas del Toro, relativa al mes de Marzo de 1916, responsable de la cual es el señor Arturo Prado B., se declara correcta y correcta y por tal motivo el suscrito Contador le da la aprobación provisional, de conformidad con la disposición por el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

M. A. Herrera A.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 13 DE 1916

(de 30 de Diciembre)

de feneimiento provisional a la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Boacas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Abril del año de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Boacas del Toro, señor Arturo Prado B., relativa al mes de Abril del año de 1916, se halla bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

M. A. Herrera A.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 14 DE 1917

(de 5 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Enero del año de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Enero del año de 1915, examinada que ha sido, se halla bien llevada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

M. A. Herrera A.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción terrestre de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repajas verbalmente desde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correos de

Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés.

EDICTO

El infrascrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José María Toral, natural del Cauca y vecino de Aguadulce, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Penonomé.

Como jefe de familia que soy y con el fin de dedicarme a la agricultura, me dirijo a usted para pedirle, como en efecto lo hago, por el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de las diez hectáreas de terreno que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

El expresado lote de terreno lo llamé "El Porvenir", está ubicado en el lugar de Membrillar, de este Distrito; se compone de montes incultos y está limitado así:

Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, montes de Valentín Nieto, Segundo Meneses y Mariano González; por el Este, montes libres; y por el Oeste, terrenos de Pascual Serrano e Hedefonso Itiquelme.

Para comprobar a usted, que no perjudico derechos de tercero con la adjudicación del terreno que solicito, y que sí tengo derecho a él, acompaño tres declaraciones que fueron rendidas por testigos idóneos ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Me llamo José María, soy natural de (sic. Panamá y vecino de este Distrito.

Aguadulce, 24 de Agosto de 1916.

J. M. Toral.

Y para anunciar al público esta solicitud se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inscripción por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que la señora Vidal Escobar, agricultora, panameña y de esta naturaleza y vecindad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

GACETA OFICIAL

6865

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En uso de la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, vengo yo, Vidal Escobar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad y arrendamiento de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chigoro de la comprensión de este Distrito, cuya capacidad superficial es de cinco hectáreas poco más o menos, y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, predio del señor José R. Figueroa; por el Sur, cerco de la señora Clorinda de León; por el Este, camino que conduce al predio del señor Figueroa; y por el Oeste, cerros de José del Carmen Candelaria.

Las cinco hectáreas han sido limitándose a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Penonomé, 18 de Diciembre de 1916.

Por mandado de mi señora tía, Vidal Escobar.

Carlos Valderrama.

Y para los efectos legales se fija este edicto en este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

3 vs. 1

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Victorino Ibarra, panameño y de este vecindario, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Comb apoderado especial del señor Victorino Ibarra, mayor, soltero, agricultor y natural y vecino de este Distrito, solicito (sic) solicito para este la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en "El Rosario", de esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio de la sucesión del señor Miguel Aráiz, camino de por medio; por el Sur, predio del señor Manuel de Jesús Márquez; por el Este, el río de La Chorrera, y por el Oeste, sabanas. Baso esta solicitud en el derecho que confiere a mi mandante el artículo 27 de la Ley 29 de 1913 (sic). Los comprobantes del caso los encontraron usted adjuntos al presente memorial.

Penonomé, Enero 2 de 1917.

R. de la Guardia y G.

Y para los efectos legales se dispone fijar un ejemplar de este edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y remitir una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veinti-

siete días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Angel María Espinosa ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, yo, Angel María Espinosa, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en "Los Pollos", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, comprendido entre los siguientes linderos que expreso: Por el Norte, fuga de Vicente Helmeo Betancourt; por el Sur y el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos". El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones que hace el artículo 91 de la ya citada Ley ni de los Decretos que la complementan. Acompaño en tres fojas útiles las pruebas expedidas en la Alcaldía de Antón.

Penonomé, Noviembre 2 de 1916.

Rogado por Angel María Espinosa, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

3 vs. -2

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santos L. Sánchez, natural de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Santos L. Sánchez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, respetuosamente a usted solicito que de conformidad con el artículo 26 en relación con el 37 de la Ley 29 de 1913, se sirva expedirme gratuitamente cinco (5) hectáreas de terreno ubicado en el lugar de "El Chirú", jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son: Norte, sabanas; Sur, cercos de la finca del señor Facundo Sánchez; Este, quebrada del "Españez"; y Oeste, quebrada de los arenales. Con la documentación que acompaño, compruebo que dicho lote de terreno es de los adjudicables, y que me encuentro en condiciones de hacer esta solicitud. No contiene minas ni conoce servidumbres.

Penonomé, Noviembre de 1916.

Santos L. Sánchez.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Domingo Santana ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

En uso de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, a los jefes de familia, vengo a pedir a usted cinco hectáreas de terreno a que tengo derecho, en jurisdicción del Distrito de Antón y alindado así: Norte, cerco de Cirro Jaramillo; Sur, un cerco de café dulce de Valentín Jaramillo; Este, quebrada de "La Lagartera"; y Oeste, sabanas. Dicho terreno es de los adjudicables por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaño al presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título. Me llamo Domingo Santana, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Penonomé, Diciembre 18 de 1916.

Domingo Santana.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

3 vs. 2

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Pascual Sánchez, natural de Antón, panameño y agricultor, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Pascual Sánchez, mayor de edad, ciudadano panameño, natural y vecino de Antón, y de tránsito en este, hago uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 29 de 1913, solicito de usted, prueva la tramitación correspondiente se sirva adjudicarme gratuitamente un lote de terreno como de diez hec-

táreas de capacidad, ubicado en el lugar denominado "Ciénaga Larga", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, montes de rosa del señor Gamerocho González; Sur, montes de siembras de los señores Félix y Tereso Guerrero; Este, quebrada conocida con el nombre de "El Chorro"; y Oeste, quebrada de Ciénaga Larga. Con los documentos que acompaño compruebo a usted que el terreno descrito es de los adjudicables, no contiene minas, ni está bañado por ríos. Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se el de la tramitación legal.

Penonomé, Noviembre 25 de 1916.

Rogado por el señor Pascual Sánchez, que manifiesta no saber firmar, lo hago a sus ruegos el testigo que suscribe

Santos L. Sánchez.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

3 vs. 2

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Julio Espinosa, natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Julio Espinosa, mayor de edad, natural del Distrito de Antón, hago uso del derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, para solicitar de usted la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en el caserio de "Los Pollos", comprensión del Corregimiento de Río Hato y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, finca del señor Horacio Herrera; por el Sur, huerta de yerba del señor Domingo J. González; por el Este, rastrojos y sabanas, y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos". El terreno que solicito no está comprendido en las disposiciones que entraña el artículo 91 de la mencionada Ley 29 ni de los Decretos que la reglamentan; la prueba de mi aserto la compruebo en tres (3) fojas útiles que acompaño a esta solicitud.

Penonomé, Noviembre 5 de 1916.

Rogado por Julio Espinosa que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

3 vs. 2

J. Pérez J.

6866

GACETA OFICIAL

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoneda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte, y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Almillaegul.

Cabida: treintidós hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. cs.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avatido: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1913 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 51 de once de Julio de 1913.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Facundo Núñez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Facundo Núñez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, ocurro a usted en uso de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, para solicitar de su Despacho en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "La Venta", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así:

Norte, sabanas; Sur, rastros y sabanas; Este, sabanas y Oeste, rastros.

El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la Ley ni los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud el comprobante legal en tres fojas útiles, exp-

fido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Facundo Núñez, que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—3

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Prisciliano Sánchez, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Hago uso de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede para solicitar de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado "Río Chico", jurisdicción del Corregimiento de El Chirí, con los siguientes linderos:

Por el Norte, predio de Carlos Sánchez; por el Sur y el Este, montes incultos, y por el Oeste, predio de Baltasar Morales.

El terreno que ante usted solicito no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud en tres fojas útiles el comprobante de mi derecho.

Penonomé, Enero 5 de 1917.

Prisciliano Sánchez."

Y para anunciar al público la anterior solicitud, se fija un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Pablo Higinio Ibarra, panameño, agricultor y natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas."

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me conceden los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted en la solicitud de un lote de terreno baldío de ubicado hectáreas de extensión, en el sitio de "El Barrero", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de José Ángel Morales; Sur, quebrada de María y petición hecha por Brigido Valdés; Este, casa del peticionario y sabanas; y Oeste, el río de La Chorrera.

Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones, y en lo sucesivo lo distinguiré con el nombre del "DESEADO."

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta mi solicitud la tramitación legal.

Penonomé, 25 de Noviembre de 1916.

Rogado por el señor Pablo Higinio Ibarra, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Elizardo Carranza."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—3

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Vicente Lorenzo ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted con el debido respeto y en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el "Caldero", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así:

Norte, camino real de "El Espino"; Sur, riveras del mar; Este, río Majagual, y Oeste, la quebrada del "Caldero."

Dicho terreno no está comprendido en las excepciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Constante de tres fojas útiles acompaño a mi solicitud la prueba que me corresponde expedir en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 20 de 1916.

Rogado por Vicente Lorenzo que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para

su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Baltasar Morales ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede para solicitar de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado Río Chico, jurisdicción del Corregimiento de El Chirí, alindado así:

Por el Norte, cerco de Nicolás Santana; por el Sur, montes incultos; por el Este, predio de Prisciliano Sánchez, y por el Oeste, montes incultos.

Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley arriba mencionada ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud la prueba legal constante de tres (3) fojas útiles.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Baltasar Morales que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trigan de Despacho para ordenar su pago, serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.